

Programa de Eliminación de Escombros de Servicio Completo

Permiso de Derecho de Entrada para Eliminación de Escombros

Instrucciones

- 1. Completar** el formulario de Permiso de Derecho de Entrada. Asegúrese de completar el formulario en su totalidad, incluida la información del seguro si tiene seguro.
- 2. Firmar** el permiso de derecho de entrada. El permiso debe ser firmado por el propietario o agente autorizado.
- 3. Presentar** el Permiso de Derecho de Entrada, como se describe a continuación.

Dónde enviar

✓ En persona

Condado de Mora: 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732

Condado de San Miguel: 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701

✓ Vía Electrónica

Escanear el formulario completado y firmado a:

hazwaste.bureau@nm.gov

Permiso de derecho de entrada para recogido de desperdicios domésticos peligrosos, escombros de desastres y árboles que impliquen un peligro en propiedad privada

Nombre del(de los) propietario(s)/Agente:

Número de teléfono del(de los) propietario(s)/Agente:

Correo electrónico del(de los) propietario(s)/Agente:

Dirección de la propiedad: _____

N.º de parcela del asesor (APN): _____

Yo / nosotros, _____, certifico(amos) que soy / somos el(los) propietario(s), o el agente autorizado del (de los) propietario(s), de la (de las) propiedad(es) inmueble(s) ubicada(s) en la dirección anterior (en adelante, "Propietario"). Certifico por este medio que yo/nosotros tengo(tenemos) plenas facultades y autoridad para ejecutar el presente Permiso de Derecho de Entrada (ROE, por sus siglas en inglés) sin la necesidad de que se adopten ulteriores medidas, lo que incluye, sin carácter restrictivo, la notificación a cualquier otra parte o la aprobación de otras personas.

Yo / nosotros por este medio otorgo(amos) al Condado de _____ ("Condado"), así como al Estado de New Mexico ("Estado"), y al Gobierno de Estados Unidos, incluidos sus funcionarios, empleados, organismos y contratistas independientes (en conjunto, el "Gobierno"), el derecho a ingresar a la (las) propiedad(es) inmueble(s) que se indica(n) arriba mediante domicilio y APN (en adelante, la "Propiedad") y garantizaré(amos) el acceso a la propiedad para las actividades que se seleccionan a continuación y se describen en el presente.

- Solo Fase 1** – Solo el Programa de Recogido de Desperdicios Domésticos Peligrosos
- Fase 1 y 2** – Programa de Servicio Completo de Recogido de Escombros

Disposiciones únicamente para la Fase 1

Las disposiciones a continuación se aplican únicamente si arriba se indicó "Solo Fase 1".

- 1. Objeto:** Se concede al Gobierno este ROE para inspeccionar, cortar, someter a pruebas, retirar, limpiar y monitorear desperdicios domésticos peligrosos afectados por incendios forestales de cualquier naturaleza, lo que incluye, sin carácter restrictivo, baterías quemadas, latas de pintura,

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

paneles solares, tanques de propano, combustibles, productos químicos, disolventes, asbesto a granel y artículos electrónicos quemados.

2. **Plazo:** Este ROE vencerá doce (12) meses después de la fecha de la firma por el(los) Propietario(s) a continuación; cuando se haya completado el Programa de Recogido de Desperdicios Domésticos Peligrosos que se describe en la Sección 1, conforme lo determine el Gobierno a su entera discreción; o cuando el Propietario presente un *Formulario de Cancelación (Withdrawal Form)* firmado al Condado en 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov (ver abajo), lo que ocurra primero.
3. **Actividades autorizadas:** Por el presente, el Propietario otorga al Gobierno el derecho a determinar, a entera discreción del Gobierno, qué materiales y artículos en la Propiedad se consideran desperdicios domésticos peligrosos que serán eliminados como parte de su Programa de Recogido de Desperdicios Domésticos Peligrosos. La presentación de este ROE autoriza al Gobierno a recoger desperdicios domésticos peligrosos afectados por incendios forestales de cualquier naturaleza, lo que incluye, sin carácter restrictivo, baterías quemadas, latas de pintura, paneles solares, tanques de propano, combustibles, productos químicos, disolventes, asbesto a granel y artículos electrónicos quemados. Si el Propietario no elimina escombros de desastres y árboles que impliquen un peligro y que se consideren no incluidos en el Programa de Recogido de Desperdicios Domésticos Peligrosos, posteriormente los funcionarios locales podrían determinar que esto constituye una amenaza pública. Los escombros de desastres y los árboles que impliquen un peligro que los funcionarios públicos consideren que son una amenaza pública deberán ser eliminados por cuenta y cargo del Propietario.
4. **Exención y dispensa de responsabilidad:** El Propietario reconoce que las decisiones del Gobierno acerca de dónde, cuándo y cómo llevar a cabo el recogido de escombros y árboles que impliquen un peligro como resultado de los incendios forestales en la propiedad son funciones discrecionales. El Propietario reconoce por este medio que el Gobierno no tiene responsabilidad alguna respecto de ninguna reclamación basada en el ejercicio o desempeño de una función discrecional, o en la omisión de tal ejercicio o desempeño, y se compromete a no plantear tal reclamación. **Además, el Propietario exime al Gobierno de toda responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o lesión física o muerte que puedan causarse a personas en la propiedad durante el Programa de Recogida Desperdicios Domésticos Peligrosos o con posterioridad.** Por consiguiente, el Propietario renuncia a cualquier reclamación o acción legal contra el Gobierno, en consonancia con lo establecido por el derecho estatal y federal, incluida la Ley de Emergencia contra Todo Riesgo de New Mexico, y la Ley Stafford, disposición 42 U.S.C. § 5148. Ninguna de las disposiciones de esta sección afectan el derecho del Propietario a impulsar reclamaciones ante compañías de seguro en virtud de su póliza o pólizas de seguro aplicables.

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

5. **Indemnidad:** El Propietario acepta indemnizar y mantener indemne al Gobierno respecto de toda reclamación, daño o pérdida originada por las actividades del Programa de Recogido de Escombros y Árboles que Impliquen un Peligro que se lleven a cabo en virtud de este ROE. Esta garantía de indemnidad es exigida por el derecho estatal y federal, lo que incluye, sin carácter restrictivo, la Ley Stafford, disposición 42 U.S.C. § 5173. Consulte además la Sección 12 más abajo.
6. **Modificación:** Las disposiciones de este ROE no podrán ser modificadas. El Propietario podrá cancelar este ROE únicamente presentando un *Formulario de Cancelación* firmado al Condado en 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov (ver abajo).
7. **Afirmaciones inexactas fraudulentas o deliberadas:** Toda persona que realice afirmaciones inexactas de manera fraudulenta o deliberada sobre hechos en relación con este ROE podrá ser objeto de sanciones conforme al derecho estatal y federal, lo que incluye sanciones civiles, encarcelamiento por hasta cinco años o ambos, conforme se establece en la disposición 18 U.S.C. §1001.
8. **Ley sobre Inspección de Registros Públicos:** El Propietario reconoce que los formularios de ROE completados podrán ser objeto de divulgación pública en virtud de la Ley sobre Inspección de Registros Públicos de New Mexico, NMSA 1978, secciones 14-2-1 a -12. También podrían aplicarse otras leyes estatales y federales. De conformidad con la Sección 14-2-1.1, se eliminará la siguiente información personal protegida identificable: (1) todos los dígitos del número de identificación tributaria, el número de cuenta financiera o el número de licencia de conducir, excepto los últimos cuatro dígitos; todos los datos de la fecha de nacimiento de una persona, excepto el año; y el número del seguro social.

Disposiciones para la Fase 1 y 2

Las disposiciones a continuación se aplican únicamente si arriba se indicó “Fase 1 y Fase 2”.

1. **Objeto:** Se concede al Gobierno este ROE para inspeccionar, cortar, someter a pruebas, retirar, limpiar y monitorear escombros generados por incendios forestales de cualquier naturaleza, lo que incluye, sin carácter restrictivo, desperdicios domésticos peligrosos, estructuras quemadas o parcialmente quemadas, cenizas, cimientos de hormigón, suelo contaminado, vehículos, remolques, desperdicios u otros escombros, y árboles que impliquen un peligro de la Propiedad (“Programa de Servicio Completo de Recogido de Escombros”).
2. **Plazo:** Este ROE vencerá treinta y seis (36) meses después de la fecha de la firma por el (los) Propietario(s) a continuación; cuando se haya completado el Programa de Recogido de Desperdicios Domésticos Peligrosos que se describe en la Sección 1, conforme lo determine el

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

Gobierno a su entera discreción; o cuando el Propietario presente un *Formulario de Cancelación (Withdrawal Form)* firmado al Condado en 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov (ver abajo), lo que ocurra primero.

3. **Árboles que implican un peligro:** Los Árboles que Implican un Peligro son árboles que presentan un daño tan profundo a causa de incendios forestales que su integridad estructural se encuentra comprometida y representan una amenaza inmediata de que caigan sobre las brigadas de trabajo, obstruyan el acceso de estas al sitio de limpieza de escombros o de que caigan sobre un derecho de paso o una propiedad pública con mejoras. El Gobierno tiene discrecionalidad exclusiva para determinar si un árbol implica un peligro. El Programa de Servicio Completo de Recogido no incluye la eliminación de bases de troncos de árboles. El Gobierno, a su entera discreción, podrá considerar necesario eliminar árboles que no estén dañados por incendios y talar árboles que impliquen un peligro y recoger aquellos que representen un peligro o pongan en riesgo a las brigadas de trabajo.
4. **Actividades autorizadas:** Por el presente, el Propietario otorga al Gobierno el derecho a determinar, a entera discreción del Gobierno, qué árboles que implican un peligro, materiales y artículos en la Propiedad son elegibles y serán eliminados como parte de su Programa de Servicio Completo de Recogido. La presentación de este ROE autoriza al Gobierno a eliminar escombros generados por incendios forestales de cualquier tipo, lo que incluye, sin carácter restrictivo, estructuras quemadas o parcialmente quemadas, cenizas, cimientos de hormigón, suelo contaminado, vehículos, remolques, desperdicios, árboles que implican un peligro u otros escombros de la Propiedad. Como parte del Programa de Servicio Completo de Recogido, el Propietario no podrá excluirse voluntariamente del recogido de ciertos tipos de escombros generados por los incendios forestales, como cimientos y árboles que implican un peligro, que el Gobierno determine que deben eliminarse. Cuando el Propietario no elimine elementos que no son elegibles para el Programa de Servicio Completo, posteriormente los funcionarios locales podrían determinar que esto constituye una amenaza pública. El Propietario es responsable de que se eliminen, por su propia cuenta y cargo, los elementos que no hayan sido recogidos en virtud del Programa de Servicio Completo de Recogido, y que el propietario desea que se recojan. El Propietario podrá retirarse en forma total del Programa de Servicio Completo cancelando el presente ROE según lo establecido en la Sección 14. Si el Propietario lo cancela después de iniciado el trabajo conforme al Programa de Servicio Completo, el Gobierno podrá reclamar el reembolso de los gastos incurridos hasta el momento de la cancelación, en consonancia con lo establecido en la Sección 5 de este documento.
5. **Reembolso:** El recogido de escombros generados por incendios forestales y de árboles que impliquen un peligro conforme al Programa de Servicio Completo se brinda sin costo alguno para el Propietario. Sin embargo, el Propietario acepta presentar una reclamación de seguro si el

Propietario posee seguro de vivienda, automotores o propiedad. La mayoría de las pólizas de seguros para vivienda, automóviles o propiedad incluyen cobertura para limpieza de escombros de desastre y árboles que impliquen un peligro. La ley estatal y federal exige que los Propietarios cedan al Gobierno lo percibido a través de los seguros de limpieza de escombros de desastre y árboles que impliquen un peligro para evitar que haya duplicación de beneficios. Consulte las disposiciones 42 U.S.C. § 5155; 44 CFR § 204.62. A modo de contraprestación por la aceptación por parte del Gobierno a recoger escombros relacionados con incendios forestales y árboles que implican un peligro en el marco del Programa de Servicio Completo de Recogida, el Propietario acepta informar a la compañía de seguros que se indica a continuación sobre esta cesión y se compromete a divulgar la información sobre su seguro al Gobierno.

- **Cobertura especificada de seguro para recogido de escombros y/o árboles que impliquen un peligro:** Si el seguro del Propietario que se encuentra vigente al momento del incendio forestal establece una cobertura específica para la limpieza de escombros y árboles que impliquen un peligro como resultado de los incendios forestales, entonces el Propietario por este medio cede al Condado todos los derechos, beneficios y cantidades percibidas con respecto a estas coberturas específicas y autoriza que todos los beneficios o cantidades cobradas se paguen de manera directa y exclusiva al Condado, por un monto que no deberá superar el costo efectivo del recogido de escombros generados por el incendio forestal y de árboles que impliquen un peligro. El Propietario no será responsable por otros costos de eliminación de escombros y árboles que impliquen un peligro como resultado del incendio forestal.
- **Ausencia de cobertura especificada de seguro para recogido de escombros y/o árboles que impliquen un peligro:** Si el seguro del Propietario que se encuentra vigente en el momento del incendio forestal no brinda una cobertura específica y separada para el recogido de escombros y de árboles que impliquen un peligro como resultado de un incendio forestal, pero esa cobertura está incluida en otra categoría de cobertura mayor, el pago al Condado se limitará al monto del beneficio no utilizado, después de que se reconstruya la residencia. Por el presente, el Propietario cede al Condado todos los derechos, los beneficios y el producto de cualquier monto de beneficios no utilizado que sea elegible para el recogido de escombros y de árboles que impliquen un peligro en una categoría de cobertura mayor, en un monto que no supere el costo efectivo del recogido de escombros y de árboles que impliquen un peligro como resultado de incendios forestales.
- **Cobertura de seguro de automóvil especificada:** Si el seguro de automóvil del Propietario que se encuentra vigente en el momento del incendio forestal brinda cobertura

específica para retirar vehículos, el Propietario por el presente cede al Condado todos los derechos, los beneficios y las sumas percibidas con respecto a estas coberturas específicas particulares, y por el presente autoriza que todo beneficio o producto se pague directamente al Condado, en un monto que no supere el costo real de retirar el vehículo. El Propietario no será responsable frente al Condado por ningún otro costo que se genere para retirar vehículos.

- **Ausencia cobertura de seguro de automóvil especificada:** Si el seguro del Propietario de automóvil que se encuentra vigente en el momento del incendio forestal no prevé una cobertura específica y separada para retirar vehículos, pero la cobertura para el recogido de vehículos está incluida en otra categoría de cobertura mayor, el pago al Condado se limitará al monto del beneficio no utilizado. Por el presente, el Propietario cede al Condado todos los derechos, los beneficios y el producto de cualquier monto de beneficios no utilizado que sea elegible para el recogido de vehículos y aún queden en una categoría de cobertura mayor, en un monto que no supere el costo efectivo del recogido de vehículos.

Indique a continuación la información de seguros que resulte aplicable. En caso de que la(s) compañía(s) de seguros indicada(s) a continuación otorgue(n) fondos para el recogido de escombros generados y de árboles que impliquen un peligro como resultado de incendio forestales directamente al Propietario, el Propietario deberá informar inmediatamente al Condado sobre el monto percibido y enviar esos fondos del seguro al Condado, sin exceder el costo real del recogido de escombros generados por incendios forestales y de árboles que impliquen un peligro.

Seguro de propietario de vivienda:

Compañía de seguros: _____

Número de póliza: _____

Número de reclamación: _____

Nombre del agente: _____

Teléfono/ correo electrónico del agente:

Seguro secundario, o seguro de propiedad personal para otros elementos dañados en la Propiedad:

Dirección de la propiedad: _____

APN: _____

Propietarios actual y anterior firmen una declaración jurada de transferencia de propiedad, y el nuevo Propietario complete un ROE. Los costos por el trabajo terminado se facturarán a la compañía de seguros indicada precedentemente, si corresponde.

7. **Exención y dispensa de responsabilidad:** El Propietario reconoce que las decisiones del Gobierno acerca de dónde, cuándo y cómo llevar a cabo el recogido de escombros y árboles que impliquen un peligro como resultado de los incendios forestales en la propiedad son funciones discrecionales. El Propietario reconoce por este medio que el Gobierno no tiene responsabilidad alguna respecto de ninguna reclamación basada en el ejercicio o desempeño de una función discrecional, o en la omisión de tal ejercicio o desempeño, y se compromete a no plantear tal reclamación. **Además, el Propietario exime al Gobierno de toda responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o lesión física o muerte que puedan causarse a personas en la propiedad durante el Programa de Servicio Completo de Recogido de Escombros o con posterioridad. Consulte también las secciones 11 y 12 a continuación.** Por consiguiente, el Propietario renuncia a cualquier reclamación o acción legal contra el Gobierno, en consonancia con lo establecido por el derecho estatal y federal, incluida la Ley de Emergencia contra Todo Riesgo de New Mexico, NMSA 1978, secciones 12-10-1 a -10 y la Ley Stafford, disposición 42 U.S.C. § 5148. Ninguna de las disposiciones de esta sección afectan el derecho del Propietario a impulsar reclamaciones ante compañías de seguro en virtud de su póliza o pólizas de seguro aplicables.
8. **Indemnidad:** El Propietario acepta indemnizar y mantener indemne al Gobierno respecto de toda reclamación, daño o pérdida originada por las actividades del Programa de Recogido de Escombros y Árboles Peligrosos que se lleven a cabo en virtud de este ROE. Esta garantía de indemnidad es exigida por el derecho estatal y federal, lo que incluye, sin carácter restrictivo, la Ley Stafford, disposición 42 U.S.C. § 5173. Consulte además la Sección 12 más abajo.
9. **Cimientos:** Para participar en este programa, el Propietario debe permitir que todos los cimientos sean eliminados de la Propiedad en cuestión. Estas medidas de eliminación se toman a entera discreción del Gobierno. Las paredes sobrecimientos y los muros de contención podrán dejarse según cada caso particular, conforme lo apruebe el Estado. El Propietario reconoce y comprende que el recogido de un cimiento puede dejar una depresión en el suelo, y que es responsabilidad del Propietario rellenar cualquier depresión ocasionada por el recogido de cimientos.

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

10. **Marcado de instalaciones de infraestructura:** El Propietario se compromete a hacer su máximo esfuerzo para marcar las líneas de servicios públicos del nivel subterráneo (alcantarillado, agua, electricidad, gas, cable, etc.), y para marcar la ubicación de pozos sépticos, campos de filtración, pozos de agua, pozos/cisternas cavados a mano u otras estructuras del nivel subterráneo. El Propietario debe completar detenidamente el *Formulario de Información sobre la Propiedad* y **adjuntar todos los mapas, diagramas o notas legibles** que puedan resultar útiles para que el contratista del Gobierno pueda ubicar las estructuras del nivel subterráneo e indicar a las brigadas qué elementos el Propietario puede desear que queden en la Propiedad después del Programa de Servicio Completo de Recogido. El Gobierno intentará evitar todas las estructuras marcadas; no obstante, el **Propietario reconoce, de conformidad con la Sección 7, que exime al Gobierno de toda responsabilidad por daños a estructuras marcadas o no marcadas.** Asimismo, el Propietario reconoce, de conformidad con la Sección 8, que debe indemnizar y mantener indemne al Gobierno respecto de cualquier reclamación o pérdida que se produzca debido a daños a estructuras marcadas o no marcadas.
11. **Entradas a viviendas, carreteras y otros daños conexos:** Las excavadoras con capacidad para mover varias toneladas deben realizar gran parte de la demolición, la consolidación y la carga en camiones de los escombros provenientes de los incendios, a fin de que puedan retirarlos para llevarlos a lugares de reciclaje y eliminación adecuados y lugares de uso final. La magnitud y el peso de estos equipos y el peso de los camiones cargados con escombros procedentes de los vecindarios dañados por los incendios con frecuencia superan la capacidad de diseño de las entradas residenciales, las aceras y las carreteras. Las brigadas tomarán precauciones razonables para mitigar los daños. Sin embargo, el Propietario reconoce que el agrietado y los daños a las aceras y calzadas de asfalto y hormigón son una consecuencia común e inevitable que, en consecuencia, se considera conexas al Programa de Servicio Completo de Recogido. Al firmar el presente ROE y optar por el Programa de Servicio Completo de Recogido del Gobierno en esta Propiedad, el Propietario reconoce el riesgo de que ocurran tales daños conexos y que corre por su cuenta el costo de cualquier reparación a la propiedad privada o las carreteras privadas de propiedad conjunta que puedan generar los contratistas gubernamentales como parte de las operaciones del Programa de Servicio Completo de Recogido. El Propietario reconoce, de conformidad con la Sección 8, que deberá indemnizar y mantener indemne al Gobierno respecto de toda reclamación por reparaciones tal como se describió anteriormente o por otros daños conexos e inevitables que tengan lugar como resultado de las operaciones de rutina relacionadas con el Programa de Servicio Completo de Recogido.

12. **Daños a propiedades con mejoras:** Las brigadas encargadas del recogido de escombros y cenizas generados por los incendios forestales intentarán minimizar el impacto sobre las propiedades con mejoras que no hayan sido dañadas por los incendios. El Propietario podrá presentar una queja respecto de cualquier propiedad con mejoras que considere que se ha visto dañada durante las operaciones del Programa de Servicio Completo de Recogido en 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov. Sin embargo, el Propietario reconoce que la Sección 7 del presente ROE limita la responsabilidad del Gobierno con respecto a tales daños, según corresponda.
13. **Control de erosión:** El Propietario reconoce que puede ser necesario tomar medidas de control de erosión, como el uso de zarzos, bolsas de compost e hidrosiembra, a fin de estabilizar el suelo de la Propiedad o en sus alrededores. Tales medidas de control de erosión quedan sujetas al exclusivo criterio del Gobierno.
14. **Modificación:** Las disposiciones de este ROE no podrán ser modificadas. El Propietario podrá cancelar este ROE únicamente presentando un *Formulario de Cancelación* firmado a las autoridades del condado en 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov (consulte a continuación).
15. **Afirmaciones inexactas fraudulentas o deliberadas:** Toda persona que realice afirmaciones inexactas de manera fraudulenta o deliberada sobre hechos en relación con este ROE podrá ser objeto de sanciones conforme al derecho estatal y federal, lo que incluye sanciones civiles, encarcelamiento por hasta cinco años o ambos, conforme se establece en la disposición 18 U.S.C. §1001.
16. **Ley de Registros Públicos:** El Propietario reconoce que los formularios de ROE completados podrán ser objeto de divulgación pública en virtud de la Ley sobre Inspección de Registros Públicos de New Mexico, NMSA 1978, secciones 14-2-1 a -12. También podrían aplicarse otras leyes estatales y federales. De conformidad con la Sección 14-2-1.1, se eliminará la siguiente información personal protegida identificable: (1) todos los dígitos del número de identificación tributaria, el número de cuenta financiera o el número de licencia de conducir, excepto los últimos cuatro dígitos; todos los datos de la fecha de nacimiento de una persona, excepto el año; y el número del seguro social.

Nombre en letra de imprenta del Propietario o Agente

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

Página 10 de 17
Spanish

Firma del Propietario o Agente

Fecha

Nombre en letra de imprenta del Propietario o Agente

Firma del Propietario o Agente

Fecha

Nombre en letra de imprenta del Propietario o Agente

Firma del Propietario o Agente

Fecha

Número de teléfono del Propietario o Agente

Correo electrónico del Propietario o Agente

Domicilio postal del Propietario o Agente

Aprobado por el Condado de _____, para lo cual se verificó que la Propiedad, el N.º de parcela del asesor (APN) y el Propietario son precisos y cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa:

Cargo y nombre en letra de imprenta del representante del condado

Firma del representante del condado

Fecha

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

Programa de recogido de desperdicios domésticos peligrosos, escombros de desastres y árboles que impliquen un peligro
Información sobre la propiedad

Identifique todas las opciones que se apliquen a la propiedad:

Vehículos	Lugar	Descripción	Comentarios
Automóvil			
Embarcación o remolque			
Otros vehículos (cuatriciclos, motocicletas, remolques, furgonetas, caravanas, vehículos recreativos, etc.)			
Otros (equipos agrícolas o de construcción, etc.)			

Tanques subterráneos	Lugar	Fecha de construcción (si la conoce)	Comentarios
Pozos sépticos ¹ y campos de filtración			
Tanques de combustible/aceite/queroseno/propano ²			
Tanques de agua			
Otros:			

1. Se bombearán todos los desperdicios de los pozos sépticos como parte del Programa de Servicio Completo de Recogido únicamente si revisten un peligro para las brigadas.

2. El Propietario debe brindar la documentación que acredite la titularidad de los tanques de propano grandes que sean eliminados.

Dirección de la propiedad: _____
 APN: _____

Estructuras subterráneas	Lugar	Fecha de construcción (si la conoce)	Comentarios
Sótano			
Dispensa subterránea			
Otra (pozos de agua, cisternas/pozos excavados, pozos mineros, refugios antibombas, etc.):			
Basura enterrada o pilas de escombros antiguas o activas			

Dirección de la propiedad: _____
 APN: _____

Inserte o dibuje el mapa de la propiedad

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

Más información sobre la propiedad

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

NO AVANCE NI COMPLETE LA PÁGINA SIGUIENTE A MENOS QUE DESEE CANCELAR EL PROGRAMA DE SERVICIO COMPLETO DE RECOGIDO

Formulario de Cancelación

A fin de cancelar el derecho de entrada (ROE, por sus siglas en inglés), el Propietario deberá firmar el presente Formulario de Cancelación y entregarlo o enviarlo por correo a 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov, según el condado donde se encuentre la Propiedad; el formulario deberá además estar reconocido por un empleado autorizado antes de iniciadas las actividades del Programa de Servicio Completo de Recogido en la Propiedad. Permita que transcurran al menos tres (3) días para su procesamiento.

De manera alternativa, el ROE podrá cancelarse en la Propiedad *comunicándolo verbalmente a la brigada cuando se presenten en la Propiedad. Sin embargo, el Propietario debe entregar o enviar por correo el Formulario de Cancelación a 1 Courthouse Drive, Mora, NM, 87732 (Condado de Mora), 500 W National Ave, Suite 106, Las Vegas, NM, 87701 (Condado de San Miguel) o hazwaste.bureau@nm.gov dentro de las 48 horas de dicha comunicación.* Debido a las limitaciones en los cronogramas, el Gobierno no puede indicar las fechas ni los horarios específicos en los cuales los equipos estarán disponibles en el lugar de la Propiedad a fin de aceptar una cancelación. Por lo tanto, se sugiere que, en lo posible, el Propietario entregue el Formulario de Cancelación en el lugar designado por las autoridades del condado en el párrafo anterior.

He leído y comprendo la declaración anterior con respecto a las políticas de cancelación.

- Por el presente certifico que **ha comenzado** el Programa de Servicio Completo de Recogido en la Propiedad y que solicito cancelar el derecho de entrada (ROE).
- Por el presente certifico que **aún no ha comenzado** el Programa de Servicio Completo de Recogido en la Propiedad y que solicito cancelar el derecho de entrada (ROE).

Nombre en letra de imprenta del Propietario o Agente

Firma del Propietario o Agente

Fecha

Número de teléfono del Propietario o Agente

Correo electrónico del Propietario o Agente

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____

Página 16 de 17
Spanish

Domicilio postal del Propietario o Agente

Por el presente acuso recibo de la solicitud de cancelación que aparece más arriba:

Cargo y nombre en letra de imprenta del representante del condado

Firma del representante del condado

Fecha

Dirección de la propiedad: _____
APN: _____